

RESOLUCIÓN 004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se modifican los Artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021 de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Rafael Uribe Uribe

LA PERSONERÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 512 de 2019 y las Resoluciones 722, 1180 de 2020 y 122 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 establece como espacios de participación para las víctimas del conflicto armado, las mesas nacionales, departamentales, distritales y municipales, bajo el cual le asigna funciones específicas con el fin de incidir en las políticas públicas.

Que el artículo 2.2.9.3.12 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015, indica que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en concurrencia de los entes territoriales del nivel departamental, distrital, municipal y la participación de las víctimas, diseñará el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011, lo difundirá y velará por su aplicación.

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019 permite a las Organizaciones de Víctimas OV y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 13 del Decreto 512 de 2019 indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas reguladas en dicho protocolo distrital, la ejerce la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del mismo decreto señala que las funciones de la Secretaría Técnica son:

“1. Convocar al proceso de inscripción e inscribir a las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones Defensoras de Víctimas ODV conforme al procedimiento establecido para tal fin en el presente Protocolo y constatar los requisitos para ser miembros de las mesas.

2. Convocar y dirigir el proceso de elección de los miembros e instalar mediante acta las mesas según lo dispuesto en el presente Protocolo” (...)

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los Personeros Locales, por distribución territorial las funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

RESOLUCIÓN 004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se modifican los Artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021 de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Rafael Uribe Uribe

Que la Resolución 1180 de 2020, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de Víctimas, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

Que la Resolución 1180 de 2020 en su artículo noveno establece que el periodo de elecciones para las mesas locales de participación efectiva de víctimas se realizará en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2021.

Que la Resolución 122 de 2021 modificó la Resolución 1180 de 2020 en el entendido que los sujetos de reparación colectiva tendrán cupo en la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas.

Que el 31 de marzo de 2021 venció el plazo para la inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de La Rafael Uribe Uribe.

Que mediante la Resolución No. 01 de 31 de marzo de 2021 de la Personería Local de Rafael Uribe Uribe se establecieron las disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV).

Que en el artículo 2 de la citada Resolución, quedó registrada la Organización AFROPADES, cuyo aspirante es JUAN ESTEBAN ORTIZ ROMANA con C.C. 1.077.421.332, quien por error de digitación se registró la inscripción en el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado; y teniendo en cuenta que en el formulario de inscripción se encuentra registrado en Enfoque Diferencial para comunidades tradicionales afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, como se puede evidenciar en la carpeta de la organización, se hace necesario modificar el hecho victimizante por el enfoque diferencial.

Así mismo, se hace necesario modificar el artículo 6 de la Resolución 001 del 31 de marzo de 2021, a fin de incluir el registro de la Organización AFROPADES, cuyo aspirante es JUAN ESTEBAN ORTIZ ROMANA con C.C. 1.077.421.332, quien por error de digitación se registró la inscripción en el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado y no en enfoque diferencial para comunidades tradicionales afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, como se puede evidenciar en la carpeta de la organización. Razón por la cual, no quedó registrada en el citado artículo.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, expresa:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de

RESOLUCIÓN 004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se modifican los Artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021 de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Rafael Uribe Uribe

digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Es así que, al detectar el error puramente formal, y en virtud de lo anterior esta Personería Local modificará los artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 001 de 2021, proferida el día 31 de marzo de 2021 por la Personería Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la cual quedara así:

Artículo 2. Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas OV, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 512 de 2019 y la Resolución 1180 de 2020.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS 2021

ORGANIZACIÓN	ASPIRANTE	CEDULA	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
BRISAS DEL MEDIO ATRATO	MARIA SABINA CUENU	34.678.578	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
BRISAS DEL MEDIO ATRATO	ANA SOFIA RIVAS ASPRILLA	1.001.279.590	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
BRISAS DEL MEDIO ATRATO	YULY PAOLA MARTINEZ CUENU	1.000.624.821		JOVENES
AFROINDÍGENAS DE COLOMBIA	JESUS MARIELA CHALAR VIVAS	59.675.435		DISCAPACIDAD
LAS PROACTIVAS	LIAN ANDREA GALLARDO MARTINEZ	1.033.772.764	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
LAS PROACTIVAS	INGRID LIZETH ANGULO ANGULO	1.033.790.934		JOVENES
BLACK SOMBRA	LUZ AIDA ANGULO ANGULO	52.297.038	VIOLENCIA SEXUAL	
BLACK SOMBRA	CARLOS ALBERTO ANGULO CHAPARRO	80.418.566	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
BOCAS DE SORUCO	GUILLERMO IBARGUEN IBARGUEN	82.383.666	INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	
BOCAS DE SORUCO	MAYERLIS IBARGUEN ESPITIA	1.001.059.885	INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	
BOCAS DE SORUCO	HERCILIA RAMIREZ MENESES	39.695.130	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

RESOLUCIÓN 004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se modifican los Artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021 de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Rafael Uribe Uribe

BOCAS DE SORUCO	MARIA VICTORIA IBARGUEN ESPITIA	1.001.061.039		JOVENES
BOCAS DE SORUCO	EDNA ROCIO SANCHEZ GUISAMANO	52.899.280		LGBTI
GRUPO DISTRITAL AUTO 092	MARIA ALBA CASTRO VALENCIA	26.643.093		ADULTO MAYOR
AFRO A FUTURO	ANA PAOLA PALACIOS MENA	1.033.734.769	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRO A FUTURO	LUZ DARY PALACIOS MOSQUERA	26.330.739	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MUJERES GUERRERAS	MARITZA SANCHEZ MOSQUERA	40.443.183	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MUJERES GUERRERAS	AMALIA ANDRADE MESA	66.757.808		MUJER
MUJERES GUERRERAS	RUTH SMELLY RIASCOS ANGULO	38.614.896		
PAZ Y VIDA DIGNA	GUILLERMO ARANGO MONTAÑO	16.940.203	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES	JOSE REINALDO CAICEDO HURTADO	16.947.633	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES	MIRLEDY VELASQUEZ ORTIZ	1.013.589.563	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES	YASIRA SERNA MARTINEZ	1.147.934.296	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES	JAIRO CAICEDO GRUESO	16.472.290		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO
AFROPADES	JII MONTAÑO RENTERIA	66.741.735	VIOLENCIA SEXUAL	
AFROPADES	ANYI VALOY GARCIA	1.111.788.089	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFROPADES	LEYDY VANESSA MONTAÑO GARCIA	1.111.786.077	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFROPADES	JUAN ESTEBAN ORTIZ ROMAÑA	1.077.421.332		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO

Artículo 2. Modificar el artículo 6 de la Resolución 001 de 2021, proferida el día 31 de marzo de 2021 por la Personería Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la cual quedara así:

Artículo 6. Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas de la ETNIA AFRO **OV-AFROS**, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 512 de 2019 y la Resolución 1180 de 2020.

RESOLUCIÓN 004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se modifican los Artículos 2 y 6 de la Resolución 001 de 31 de marzo de 2021 de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Rafael Uribe Uribe

ORGANIZACIONES DE VICTIMAS ETNIA AFRO INSCRITAS 2021

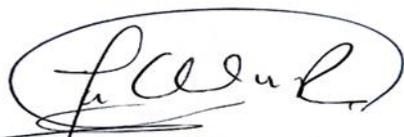
ORGANIZACIÓN	ASPIRANTE	CEDULA	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIA
AFROVEINTE	ELIZABETH ANDRADES CORDOBA	66.974.265		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO COLOMBIANAS NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
FUNDACION LA MECEDORA DE MIS ANCESTROS	CARMELINA ANGULO SANCHEZ	59.670.299		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO COLOMBIANAS NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
ASOCIACION ETNICA MUNDO DIVERSO INTERCULTURAL	DANNY IMELDA CASTILLO MARTINEZ	59.680.503		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO COLOMBIANAS NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
AMUCOL	KAREN PAULINA ANDRADES CORDOBA	1.031.422.506		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO COLOMBIANAS NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
AFROPAEDES	JUAN ESTEBAN ORTIZ ROMAÑA	1.077.421.332		COMUNIDADES TRADICIONALES AFRO COLOMBIANAS NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, toda vez que se trata de un acto de carácter general.

Artículo 4. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de septiembre del año 2021.



JOSE WILSON ROJAS LOZANO
PERSONERO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Jose Miguel Salamanca
Revisó: Jose Wilson Rojas Lozano